witches treschicion do S. sl. S. Le o

of are of the justicide de los pur

reciban ésta, procedan inmediatamente á formar Restituido el legítimo gobierno del Rey N. S., y decretado por S. A. S. la Regencia del Reino, mediante su cautividad, el restablecimiento de las cosas al ser y estado en que se hallaban antes que el sistema revolucionario, llamado constitucional, las redugese al desórden y confusion que trageron sus innovaciones, se está en el caso de llevar á efecto tan sábia disposicion. Uno de los males mas grandiosos que se esperimentaron lo fue la dislocacion que padeció la administracion, recaudacion y conservacion de los ramos de real Hacienda; obstruidos todos los canales que la rege--observation neraban, y prometianla felicidad á los pueblos, odo al o quedó reducida á la nada, y aquellos sufriendo el yugo de fuertes exacciones, mientras observaban oscurecerse los tesoros que habian de evitárselas, entre muy pocos, á quienes la fortuna ó la intriga los ponia á salvo de su aprovechamiento. La elaboracion y esplotacion de minas metálicas y descubrimiento de ricos depósitos, que siempre - las primeras ofrecieron sus caudales á la masa comun, sin olvidar á su dueño, y el hallazgo de los segundos que muchas veces engrosaron los fondos del real erario, dejando pingue al que la suerte le proporcionó este beneficio, fue traido al mismo desórden, y si bien fue productivo á algun particular no asi á la real Hacienda, ni por consiguiente á todos los demas vasallos de S. M. que en el fomento y prosperidad de la misma fundaban mucha parte de su riqueza. Para remediar este mal y cumplir en este estremo con

dicha resolucion de S. A. S. he determinado por

punto general.

Que las justicias de los pueblos, luego que reciban ésta, procedan inmediatamente á formar y remitir á mi poder, por el conducto de don Francisco de Salas y Lozano, escribano originario de la comision de minas y tesoros, una nota autorizada que demuestre las minas metálicas que se hallen en su término y jurisdiccion, con espresion de sus dueños ó denunciadores, estado en que se encuentre su elaboracion, cual sea su aprovechamiento ó produccion y desde qué tiempo se empezaron sus trabajos, con su informe acerca del mas ó menos interes que ofrezcan.

Que hagan entender por medio de requerimiento personal, por edicto ó del modo que no pueda alegarse ignorancia, á dichos tenedocolores ó dueños de minas que dentro de los ocho
dias siguientes al de la intimacion ó notoriedad
se presenten por dicha escribanía de don Francisco de Salas, con la licencia ó título que tengan para la elaboracion ó aprovechamiento y contrato que hayan celebrado con la nombrada Diputacion provincial ó Gefe político; en la inteligencia de que no verificándolo se declaran deciertas las minas, y darán al que las denuncie
con arreglo á la ordenanza que rige en la materia.

Para evitar la fraudulenta estraccion de mina y metales, y el perjuicio que en ello se siga á la real Hacienda, no permitirán dichas justicias, bajo su inmediata responsabilidad, se enagene, oculte ni estraiga porcion alguna de dicha mina ó metales sin mi conocimiento, debiendo quedar por lo tanto almacenada y cus-

todiada la que produzcan las minas que se esploten ó el metal que resulte hasta nueva determinacion, y harán y remitirán inventario de la que en el dia se encuentre.

4.º Que asi mismo remitan dichas justicias por el mismo conducto noticia autorizada de si en el tiempo de la revolucion se ha encontrado algun depósito de alhajas, dinero ó efectos vulgarmente llamado tesoro, por qué persona y en qué haya consistido, procediendo inmediatamente á hacer retencion del que fuese y gestionando del modo mas eficáz para lograr el que no se verifique su estravio.

Todo lo cual cumplirán dichas justicias bajo su responsabilidad, para que á seguida pueda esta subdelegacion proceder á lo que corresponda.

Dios guarde á V. muchos años. Granada y setiembre 17 de 1823.

Antonio Saiz de Zafra todisde le que produzem de mines que se ceploten, é el metal que resulte lessa mueva delerminacion, y baran y remidica laventa no de la que en el dia se encuentre.

el mismo conducto nocion autorizada de si en el tiempo de la revolucion se ha encontrado algun depósito de alíajas, dinero ó efectas valgarnomie llamado tesoro, por qué persona y en que
la baya consistido, procediendo inmediatamente á
lascèr retencion del que fuese y gestionardo del
modo mas eficás para lograr el que no se veri-

Todo lo cual cumplirán dichas justicias bajo

es el colle su responsabilidad, para que á seguida pueda es-

Dies guarde a V. muchos años. Granada y setiembre / de 1823.

Antonio Sais de Zofras



Sold was by mandards The

tridered of ery he drawners